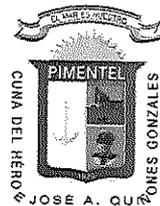


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0042 -2023-MDP/GM

PIMENTEL, 27 DE MARZO DEL 2023

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

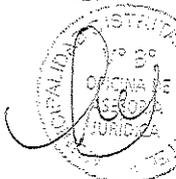
- A) CARTA N° 008-2023-WEDC-CO/SO
- B) INFORME N° 247-2023-MDP-SGI/LESC
- C) INFORME N° 0403-2023-MDP-GDTI/PLCC
- D) MEMORANDUM N° 0152-2023-MDP/OGA
- E) INFORME N° 276-2023-MDP/OA
- F) INFORME N° 469-2023-MDP/OGA
- G) INFORME LEGAL N° 123-2023-MDP/OGAJ
- H) INFORME N° 0481-2023-MDP/OGA



Documentos referentes a la aplicación de penalidad y pago de valorización N° 1 de la obra Ampliación de la Infraestructura de la I.E N° 10115 Santa Julia Sector La Pradera del Distrito de Pimentel -Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque con cui 2462531, y;



CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.



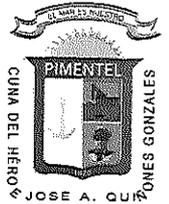
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023/MDP/A de fecha 02 de enero del 2023, en atención a lo prescrito en el Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" estipula como atribución del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal", ante lo cual se resuelve delegar a la Abg. Rosa Elena Pizarro Piscoya – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, atribuciones administrativas de la entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

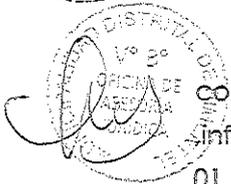
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, la LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF en su Artículo 194. Valorizaciones y metrados señala lo siguiente:

"194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."

194.7 "El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo."



Que, mediante CARTA N° 008-2023-WEDC-CO/50 de fecha 02 de marzo del 2023, el consultor de obra, el Ing. Wilton Elías Díaz Cervera a cargo de la supervisión de la Obra informa que se ha procedido a la evaluación del Informe de Valorización de Obra N° 01 de la Obra Ampliación de la Infraestructura Educativa N° 10115 Santa Julia Sector La Pradera, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, encontrándose congruentes entre sí y reflejan el avance real de las diversas partidas que componen el proyecto, emitiendo CONFORMIDAD;



Que, mediante Informe N° 247-2023-MDP-SGI/LESC, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por la Subgerente de Infraestructura, otorga dar la CONFORMIDAD a la Valorización de Obra N° 01-del mes de febrero (1 al 28), por el monto de S/ 365,251.82 (Trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno con 82/100 soles) (con IGV) del contrato principal y un avance físico del MES DE FEBRERO de 63.59%.

Que, así mismo la Subgerente de Infraestructura informa que el SUPERVISOR de Obra informa que se tiene una PENALIDAD por incumplimiento de la instalación del cartel de obra fuera del plazo dispuesto en su contrato de obra igual a S/ 1,314.91 (Un

Página 2 de 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

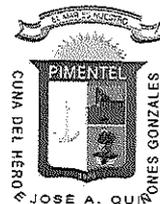
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



mil trescientos catorce con 91/100 soles), y en lo cual hace constancia en su cuaderno de obra en el ASIENTO N°10 de la fecha 06 de febrero del 2023, indicando que no se instala el CARTEL DE OBRA, lo cual amerita una penalidad de acuerdo a su CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2022-MDP/GM, en lo cual se descontará en la liquidación, debe precisarse que el artículo 207° del Reglamento inciso 207.4 señala que "En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan)"

11	INSTALACIÓN DEL CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no instale el cartel de obra dentro del plazo de 5 días iniciada la obra.	2/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso	Segun informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Obras Públicas.
----	--	--	---

Cuadro de Penalidad de acuerdo al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2022-MDP/GM

Ya habiéndose efectuado la RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el monto de S/ 36,525.18 (Treinta y seis mil quinientos veinticinco con 18/100 soles), el monto A CANCELAR al contratista es de S/ 328,726.64 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 64/100 SOLES).

MONTO VALORIZADO	S/ 365,251.82
RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (-)	S/ 36,525.18
TOTAL A CANCELAR	S/ 328,726.64

Que, mediante Informe N° 0403-2023-MDP-GDTI/PLCC, de fecha 20 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite otorga la CONFORMIDAD a la valorización de Obra N° 01 del Mes de Febrero (1 al 28) por el monto de S/365, 251.82, (trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno con 82/100 soles (con IGV) del contrato principal y un avance físico del MES DE FEBRERO DEL 63.59%.

Que, mediante Informe N° 0152-2023-MDP/OGA, de fecha 22 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de

Página 3 de 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

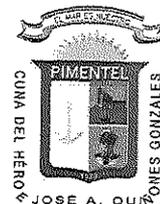


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Abastecimiento determinar si la valorización tiene o no a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 276-2023-MDP/OA, de fecha 22 de marzo del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señala que se ha incurrido un error en el cálculo por parte del supervisor de la obra, pues se ha tomado como monto de valorización la suma de S/ 328,726.64 Soles, y dicho importe corresponde al total a cancelar más no el de valorización N° 01, por tanto la penalidad aplicarse al CONSORCIO SANTA JULIA, es S/ 1,461.01 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 01/100 Soles).;



Que, mediante Informe N° 469-2023-MDP/OGA, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, recomienda la emisión del pronunciamiento legal y posterior emisión de acto resolutivo, con la finalidad de notificar al contratista la aplicación de la penalidad;



Que, mediante Informe Legal N° 123-2023-MDP/OGAJ, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA APLICAR la aplicación de la penalidad al Consorcio Santa Julia por retraso Injustificado de dos días en la instalación del cartel de obra;



Que, mediante Informe N° 0481-2023-MDP/OGA, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita que por intermedio del despacho de Gerencia Municipal se emita el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante proveído s/n Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 207.4 del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica "En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

Página 4 de 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe

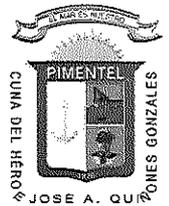


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Por tanto, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, corresponde la aplicación de la penalidad por mora ante el retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones a cargo de la empresa ejecutora SANTA JULIA.

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

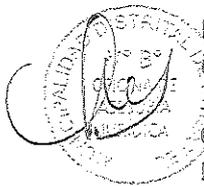


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA VALORIZACIÓN N° 01 DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 10115 SANTA JULIA SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL -PROVINCIA DE CHICLAYO -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2462531, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE.



ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR al CONSORCIO SANTA JULIA, la penalidad estipulada en la cláusula décima quinta del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MDP/GM (Contrato de ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 10115 SANTA JULIA SECTOR LA PRADERA-DEL DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N° 2462531, POR LA CAUSAL DE RETRASO INJUSTIFICADO DE DOS (02) DÍAS EN LA INSTALACIÓN DEL CARTEL DE OBRA, por el monto de S/ 1,461.00 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles), incluido IGV, en mérito al artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.



ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad aplique la penalidad señalada en el artículo primero, tal como se indica en el Informe N° 276-2023-MDP/OA emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, para continuar con el trámite de pago.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que la presente resolución se notifique al interesado, y Oficina de Tecnología de Información para su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GERENCIA
SISTEMAS
GDTI
SGI
OGACED
ARCHIVO
ADMINISTRADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Rosa Elena Pizarro Piscocoya
GERENTE MUNICIPAL

Página 5 de 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel